



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
13 de abril de 1998
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 30ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 4 de noviembre de 1997, a las 15.30 horas.

Presidente: Sr. Welberts (Vicepresidente) (Alemania)
más tarde: Sr. Tomka (Presidente) (Eslovaquia)
más tarde: Sr. Welberts (Vicepresidente) (Alemania)
más tarde: Sr. Tomka (Presidente) (Eslovaquia)

Sumario

Tema 146 del programa: Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional
(*continuación*)

- a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (*continuación*)
- b) Actividades que se realizarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (*continuación*)
- c) Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales
(*continuación*)

Tema 152 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional
(*continuación*)

Anuncios sobre el patrocinio de proyectos de resolución.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

En ausencia del Sr. Tomka (Eslovaquia), el Sr. Welberts (Alemania), Vicepresidente ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 146 del programa: Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (*continuación*)

- a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (*continuación*)
- b) Actividades que se realizarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (*continuación*)
- c) Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales (*continuación*) (A/52/141 y 363, A/C.6/52/L.4/Rev.1, L.5 y L.12)

1. La **Sra. Flores Liera** (México), Presidenta del Grupo de Trabajo del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, presenta tres proyectos de resolución. En relación con el primero de ellos, relativo al tema 146 a) del programa, que figura en el documento A/C.6/52/L.12 y se titula "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", destaca los párrafos 3, 5, 6 y 10. El Grupo de Trabajo ha acordado estudiar durante el período de sesiones en curso la cuestión de los actos de confirmación formal que deben ser depositados (párr. 5). En relación con el segundo proyecto de resolución, relativo al tema 146 b) del programa, que figura en el documento A/C.6/52/L.5 y se titula "Actividades que se realizarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", destaca los párrafos 1 y 2, en los que se subraya el deseo de una participación verdaderamente universal en las actividades relacionadas con el Programa de Acción. El tercer proyecto de resolución, relativo al tema 146 c) del programa, figura en el documento A/C.6/52/L.4 y se titula "Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales". Por su carácter, se trata de un documento de procedimiento, pues el Grupo de Trabajo estima que los debates sobre el proyecto de resolución, presentado por Mongolia en el anexo II del documento A/52/141, sólo fueron de naturaleza preliminar. El proyecto de resolución subraya el importante papel que pueden desempeñar las negociaciones en la consecución de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. En el siguiente período de sesiones, el Grupo de Trabajo seguirá estudiando esa cuestión junto con los comentarios adicionales de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes.

2. *El Sr. Tomka (Eslovaquia) ocupa la Presidencia.*

Tema 152 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*) (A/52/37 y A/52/304 y Add.1 y Corr.1, y A/C.6/52/L.3 y L.13)

3. El **Sr. Štefánek** (Eslovaquia) se suma a la declaración formulada sobre el tema 152 del programa por el representante de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea y varios países asociados. La larga lucha contra el terrorismo dista de haber tocado a su fin, pero ha recibido un nuevo impulso con la aprobación, por la Asamblea General, de la resolución 49/60 y la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de esa resolución. Desde entonces, en la comunidad internacional ha habido un consenso claro sobre la necesidad de combatir todas las formas de terrorismo internacional. Eslovaquia es parte en todos los convenios y convenciones sobre el terrorismo internacional pertinentes a su condición de país sin litoral, y apoya resueltamente la aprobación del proyecto de Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. El principal objetivo de los convenios y convenciones contra el terrorismo es brindar una base jurídica para obtener la extradición de los delincuentes y para lograr la cooperación entre los Estados a fin de que comparezcan ante la justicia en aquellos casos en que haya un elemento de internacionalidad. Refiriéndose al texto del proyecto, que figura en el documento A/C.6/52/L.3, el orador señala que los principios fundamentales quedan establecidos en los artículos 2, 7 y 9 bis. Eslovaquia acoge con especial satisfacción la cláusula de despolitización, contenida en el artículo 9 bis, que sigue el mismo tenor que el artículo 1 de la Convención Europea para la Represión del Terrorismo y queda suficientemente equilibrada con el artículo 9 ter. Señala también que, a su juicio, para que el convenio entrase en vigor, no habría necesidad de que se depositasen en poder del Secretario General 22 instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, y espera que se logre un consenso sobre los problemas pendientes de solución en cuanto al ámbito de aplicación del Convenio y a su aplicación a los actos de las fuerzas militares.

4. El **Sr. Hamdan** (Líbano) dice que el Líbano deplora profundamente todos los actos terroristas perpetrados contra civiles y añade que en el Líbano se castiga a los responsables de dichos actos con arreglo a la legislación nacional. Por otra parte, el Líbano también se ha adherido a varios instrumentos internacionales y, en octubre de 1997, ratificó la Convención Internacional contra la toma de rehenes. La delegación del Líbano está dispuesta a cooperar en toda iniciativa verdaderamente objetiva e imparcial contra el terrorismo, pero estima

que la comunidad internacional debe hacer más por entender las causas profundas y la evolución de ese fenómeno.

5. En la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas se logró un importante equilibrio entre las causas y las consecuencias de los actos terroristas. La comunidad internacional debe cooperar en la aprobación de medidas encaminadas a disuadir a los terroristas, pero debe también tomar medidas positivas para analizar las causas profundas del problema. Las Naciones Unidas tienen a su disposición todos los mecanismos sociales, económicos y políticos necesarios para adoptar esa clase de enfoque, que debería evitar la dualidad de criterio y guiarse por las disposiciones, los propósitos y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.

6. Se pondría término a muchas situaciones de violencia y tensión si se aplicara verdaderamente el principio de la libre determinación y se pusiera fin a la ocupación extranjera y la dominación colonial. A ese respecto, la lucha del Líbano por liberarse de la ocupación israelí no puede considerarse en ningún modo terrorismo, sino que debe entenderse como la afirmación del derecho de legítima defensa ante una de las peores formas de terrorismo: la ocupación de otro país.

7. La delegación del Líbano opina que el estancamiento del proceso de paz en el Oriente Medio no hace sino exacerbar la violencia, pues la población reacciona ante los actos diarios de terrorismo de Estado de Israel. El Líbano se ha negado a participar en la Cumbre para el establecimiento de la paz de Sharm el-Sheik porque opina que la única forma de resolver el problema es efectuar a su debido tiempo un examen justo y honesto de las causas políticas de la violencia.

8. La Sexta Comisión debería equiparar el terrorismo de Estado con todas las demás formas de terrorismo. Las operaciones militares ilícitas de Israel en el Líbano meridional, totalmente desproporcionadas en comparación con la potencia, la agresión y las armas del movimiento de resistencia de la zona, son prueba clara de que se trata de terrorismo de Estado. En un caso sobrecogedor en la aldea de Qana, las fuerzas israelíes dieron muerte a 107 refugiados civiles; entre los ejemplos más recientes figuran una tentativa frustrada de asesinato en Jordania por parte del Mossad y el uso de armas nucleares con fines terroristas por parte de Israel. Lamentablemente, el silencio que decidió guardar la comunidad mundial ante esos actos es prueba de que existe un doble rasero.

9. El Líbano también está profundamente preocupado por el creciente número de actos hostiles, contra los pueblos árabes y musulmanes instigados por grupos extremistas. Algunos de esos grupos son bien conocidos y se debería poner fin a sus actividades, mientras que otros aún no han sido

identificados. Se trata de un problema que la comunidad mundial debe tomar en serio. La opinión del mundo occidental de que el Oriente Medio es la cuna del terrorismo internacional no es ni objetiva ni realista. En vez de mirar hacia esa región con una perspectiva cultural o humanitaria, los medios de información occidentales centran su atención en los incidentes de violencia más triviales, a fin de instigar odio contra el pueblo de la región. De hecho, como ha señalado un observador, los medios de información occidentales con la peligrosa frecuencia etiquetan como fundamentalistas a todos los grupos políticos islámicos, con lo que crean la impresión de un mundo dividido en dos bandos religiosos opuestos.

10. El proyecto de convenio que figura en el documento A/C.6/52/L.3 tiene algunas lagunas muy importantes. El hecho de que no haya una definición de los atentados terroristas cometidos con bombas ni del terrorismo, y de que deban emplearse criterios subjetivos para definir los delitos de terrorismo, pueden dar lugar a controversias internacionales sobre si pueden considerarse justificados, y por tanto fuera del ámbito del Convenio, determinados delitos políticos.

11. El artículo 9 ter presenta graves deficiencias, pues da a los Estados un pretexto para eludir responsabilidades y no establece normas de comportamiento. La delegación del Líbano opina que se debe volver a examinar la cuestión desde el principio y elaborar un convenio que responda mejor a los intereses de las instituciones jurídicas internacionales. Se podría lograr un consenso sobre un texto que obligase a los Estados a investigar todos los elementos de un caso que comportase la extradición de una persona que se encuentra en su territorio, así como a prestar asistencia judicial al Estado solicitante, antes de emitir un fallo en que se indique que no se concede la extradición de esa persona. Esa clase de cooperación permitiría evitar que los delincuentes eludieran la justicia.

12. La delegación del Líbano acoge con beneplácito algunas de las disposiciones del proyecto de Convenio, en especial el artículo 12 ter, relativo a los derechos y obligaciones establecidos en el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo celebra que en el preámbulo se mencionen la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y varias resoluciones pertinentes de la Asamblea General. De ese modo se destaca la dedicación de la comunidad internacional a la causa de los derechos de los pueblos sometidos a dominación colonial u ocupación extranjera. Por último, dice que la delegación del Líbano espera poder colaborar en la elaboración de un convenio que satisfaga las aspiraciones de todos.

13. La **Sra. Cueto Milián** (Cuba) recuerda que el Gobierno y el pueblo de Cuba, sujetos durante más de 30 años a los actos terroristas más deplorables y diversos, siempre han condenado el terrorismo en todas sus formas. La comunidad internacional parece estar movilizándose para combatir esa lacra cada vez más destructiva, que tiene su origen en los conflictos y las desigualdades crecientes. Sin embargo, el legítimo deseo de muchos Estados de luchar contra el terrorismo internacional se ve obstaculizado por el doble rasero que aplican los países poderosos, que condenan el terrorismo al mismo tiempo que, por todos los medios diplomáticos y todas las formas de presión política a su alcance, entorpecen las negociaciones sobre el proyecto de Convenio, impidiendo así la aprobación de algo tan necesario como una definición del terrorismo clara y exhaustiva y su condenación inequívoca e imparcial. La intención de esos subterfugios, tanto en la Sexta Comisión como en el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, es evitar que se condene a ciertos Estados, grupos de Estados u organizaciones que participan activamente en actos de terrorismo e imponer un criterio selectivo. Así, varios Estados han insistido en que el proyecto de Convenio no abarque los actos de las fuerzas militares, aun cuando determinados Estados utilizan sus fuerzas armadas precisamente para desestabilizar, intimidar o coaccionar a otros Estados independientes y promover sus propias políticas y ambición de dominio. Cuba opina que, dadas las circunstancias, todo instrumento que surja de las deliberaciones de la Sexta Comisión y del Comité Especial será sumamente parcial y politizado. Naturalmente, el proyecto de Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas no será la excepción.

14. La posición de Cuba es que debe condenarse el terrorismo en todas sus formas, dondequiera y por quienquiera que sea cometido. No se puede comparar la lucha legítima de los pueblos contra la dominación colonial y extranjera con los actos terroristas instigados, organizados, dirigidos o financiados por un Estado, o alguno de sus organismos, contra otro con el objeto de menoscabar su sistema político, económico o social o derrocar a su Gobierno. No se puede condenar el terrorismo y, al mismo tiempo, establecer distinciones entre los terroristas del Norte y los terroristas del Sur, o entre terroristas mayores y menores. Cuba reitera su inquietud por el uso creciente de mercenarios para perpetrar actos terroristas, en manifiesta violación del derecho internacional y los derechos humanos fundamentales. Es bien sabido que, en septiembre de 1997, la propia Cuba fue blanco de un acto terrorista con bombas, planificado y dirigido desde los Estados Unidos y ejecutado por mercenarios. Ese incidente, así como la creciente participación de mercenarios en actos

terroristas en general, también ha sido objeto de debate en la Tercera Comisión.

15. Cualquier proyecto de texto que apruebe la Comisión en el período de sesiones en curso deberá considerarse únicamente el principio, o una aproximación incompleta, de una auténtica condenación, por la Asamblea General, del terrorismo internacional en todas sus formas.

16. La **Sra. Flores Liera** (México) dice que la única arma eficaz contra el flagelo universal del terrorismo y los estragos que causa en las personas es la cooperación en el plano internacional para que se respete el derecho internacional, así como el ulterior desarrollo de un marco jurídico que guíe las iniciativas antiterroristas de los Estados.

17. México combate el terrorismo en el plano nacional e internacional. México ha ampliado su legislación nacional contra la delincuencia organizada, incluido el terrorismo, a fin de facilitar la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los delitos cometidos por cualquier miembro de la delincuencia organizada, y seguirá actualizando sus leyes. Además, México es signatario de una importante serie de acuerdos bilaterales que rigen la asistencia judicial y la extradición. En el plano regional, México es parte en el único instrumento interamericano para la lucha contra el terrorismo y ha ratificado los 10 convenios y convenciones internacionales relativos al terrorismo internacional.

18. Por consiguiente, la delegación de México participó muy activamente en la labor del Comité Especial y, posteriormente, en el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, establecidos para que elaborasen dos nuevos instrumentos internacionales para la lucha contra el terrorismo y, en general, para tratar de ampliar el marco jurídico pertinente. La complejidad del fenómeno del terrorismo y la necesidad de combatirlo en todos sus aspectos se puso claramente de manifiesto durante los debates sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.

19. En opinión de México, el proyecto tiene un alcance muy limitado, pero contiene elementos extraordinariamente innovadores que, sin lugar a dudas, exigen un atento estudio por parte de los Estados a la luz de sus respectivos sistemas jurídicos. México hubiera preferido un instrumento de mayor alcance, aplicable a las diversas manifestaciones de los atentados terroristas cometidos con bombas y en el que se dedicara mayor atención a los precedentes existentes, pues, de ese modo, habría sido más probable que entrara antes en vigor. Por ejemplo, en relación con el artículo 3 del proyecto, cuyo texto aún no ha sido acordado, la delegación de México estima que el Convenio debería abarcar los actos cometidos por las fuerzas armadas en situaciones que no son de conflicto

armado y que, por tanto, no se rigen por otras normas, como las del derecho internacional humanitario. Habría sido útil disponer de más tiempo para poder superar las diferencias que resultaron evidentes hacia el final de los debates del Grupo de Trabajo, ya que éste, con espíritu de compromiso, estaba dispuesto a examinar otros textos.

20. El Sr. Syargeeu (Belarús) acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/52/304) y la preparación por la Secretaría de un compendio de leyes y reglamentos nacionales en esa esfera.

21. El factor más importante en la lucha contra el terrorismo internacional es la voluntad y determinación políticas de los Estados. Recientemente, diversas iniciativas han confirmado que existe una tendencia a traducir en medidas prácticas esa determinación; entre dichas iniciativas cabe mencionar las importantes cumbres contra el terrorismo y los documentos aprobados por organizaciones regionales, como los documentos de la Comunidad de Estados Independientes, la Declaración de Asunción del Grupo de Río y el comunicado de la 12ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados.

22. Lamentablemente, la expansión del terrorismo internacional sigue llevándole la delantera a las iniciativas conjuntas de los Estados para combatirlo. Los terroristas transnacionales se valen de los modernos medios de transporte y comunicación e, incluso, de la tecnología de computadoras. En vista de esa situación, la comunidad internacional debe adelantarse a los terroristas elaborando los mecanismos jurídicos necesarios. Por consiguiente, el orador acoge con beneplácito los acuerdos alcanzados por el Grupo de los siete países más industrializados y la Federación de Rusia durante la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París en 1996, así como las iniciativas adoptadas para su aplicación.

23. El Gobierno de Belarús atribuye gran importancia al proyecto de Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y confía en que la Comisión lo termine y apruebe por consenso.

24. El orador dice que en el siguiente año, el Comité Especial elaborará un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Belarús acoge con beneplácito las gestiones de la Federación de Rusia para emprender medidas adicionales encaminadas a fortalecer la cooperación internacional en ese ámbito.

25. Las iniciativas para establecer mecanismos fiables de lucha contra el terrorismo, incluidos los mecanismos jurídicos, no deberían limitarse a la Sexta Comisión. En ese sentido, cabe encomiar las iniciativas de la Organización de

las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, que se reseñan en el documento A/52/304. Al mismo tiempo, hay una necesidad evidente de coordinar esas actividades y la Comisión debería seguir siendo el centro de coordinación de esa labor.

26. En relación con los medios jurídicos internacionales para combatir el terrorismo, debe darse gran prioridad a la tarea de promover la adhesión a los convenios contra el terrorismo ya existentes. El Gobierno de Belarús es parte en la mayoría de esos instrumentos y está tomando medidas para ampliar su participación.

27. También son de importancia crucial las medidas para combatir el terrorismo en el plano nacional. Deben prevenirse y castigarse los delitos estrechamente vinculados con las actividades terroristas, como el comercio ilícito de armas, el tráfico de estupefacientes, el blanqueo de dinero y el contrabando de materiales nucleares y otras sustancias que pueden ser letales. En su carácter de miembro de la INTERPOL, Belarús ha cooperado activamente con otros Estados a nivel práctico, intercambiando información sobre medidas preventivas y obstaculizando el desplazamiento de terroristas.

28. *El Sr. Welberts, Vicepresidente (Alemania) vuelve a ocupar la Presidencia.*

29. El Sr. Benítez Sáenz (Uruguay) dice que comparte la opinión del representante del Paraguay, formulada en nombre del Grupo de Río, pero desea añadir algunos comentarios propios. El proyecto de Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas constituye un importante logro. Su texto es, en general, equilibrado y debería ser ampliamente apoyado. Sin embargo, el Uruguay tiene algunas reservas sobre los artículos 2 y 9 bis del proyecto. En opinión del orador, esos dos artículos deberían decir expresamente que la comisión de un delito, tal como se define en el artículo 2, excluye la posibilidad de acogerse al derecho de asilo.

30. El Uruguay cuenta con una larga tradición de respeto del derecho de asilo. No obstante, el derecho de asilo no es un derecho individual, sino del Estado, que puede acoger en su territorio a quienes considere que son objeto de persecución por razones políticas y, por lo tanto, merecedores, de la condición de refugiados con arreglo a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Puesto que las peticiones de asilo son tramitadas por el poder ejecutivo, mientras que las de extradición son tramitadas principalmente por el poder judicial, si el texto del convenio no resultase claro sobre los delitos de terrorismo y el derecho de asilo, en cada país podrían surgir conflictos entre ambos poderes. La inquietud

del orador a ese respecto se ha visto corroborada por la atención dedicada a esa cuestión en la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París en julio de 1996, y en la reunión de los Presidentes de los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), celebrada en Bariloche, para asegurarse de que no se diera asilo a los terroristas.

31. El **Sr. Suheimat** (Jordania) dice que Jordania deplora el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y espera que quienes cometan atentados terroristas sean castigados con todo el peso de la ley. Jordania reafirma su adhesión incondicional a la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 49/60 y la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de esa resolución, así como la resolución 50/53, en la que se insta a todos los Estados a que promuevan y cumplan de buena fe y eficazmente las disposiciones de la Declaración y a que fortalezcan su cooperación para que el terrorismo no plantee una amenaza a la seguridad internacional. Jordania también apoya la resolución 51/210, en la que la Asamblea General reiteró que los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror a nivel de la población en general, de un grupo de personas o de personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias.

32. La delegación de Jordania cree que la dificultad para elaborar el texto final del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas estriba en que no hay acuerdo sobre uno de sus artículos. El Convenio debería aplicarse a todos los delitos de terrorismo enunciados en él y no debería hacerse excepción alguna con quienes cometan actos delictivos injustificados. En la Comisión no hay controversia sobre los conceptos. Las dificultades radican más bien en un conflicto de intereses y en el modo en que cada parte entiende la cuestión. La delegación de Jordania está dispuesta a cooperar en la búsqueda de una solución que satisfaga a todos.

33. El **Sr. Morshed** (Bangladesh) dice que ningún Estado puede hacer frente por sí solo al terrorismo, que supone una amenaza particularmente siniestra para los Estados más pequeños. Se requiere, por tanto, una intensa cooperación internacional, regional y bilateral. Bangladesh ha dado prioridad a la ratificación de los instrumentos internacionales contra el terrorismo, especialmente en la esfera de la aviación civil, y ha desarrollado una intensa labor en el plano regional. En ese sentido, la Convención regional sobre la eliminación del terrorismo, aprobada en 1987 por la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, constituye un logro importante para dicha cooperación y ha acrecentado el caudal de conceptos jurídicos útiles en esa esfera. Durante la elaboración de la legislación nacional para dar efecto a dicha

Convención, Bangladesh celebró consultas bilaterales con algunos de sus asociados en la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Además, habida cuenta de los vínculos que existen entre el tráfico de estupefacientes y el terrorismo internacional, el Gobierno de Bangladesh participó activamente en la aprobación, en 1990, de la Convención sobre Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional.

34. Al parecer, en el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión se está logrando un amplio consenso sobre el proyecto de Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Se trata de un buen augurio para la pronta aprobación de un texto acordado, lo cual representaría un importante adelanto.

35. Las nuevas tecnologías, a las cuales los posibles terroristas suelen tener fácil acceso, requieren un mayor grado de cooperación política. Sin lugar a dudas, surgirán nuevos retos que exigirán técnicas y enfoques jurídicos innovadores, así como iniciativas conjuntas con otros organismos internacionales y regionales. En ese campo, la Sexta Comisión puede desempeñar una función eficaz.

36. Sin embargo, por mejor concebidos que estén, los instrumentos jurídicos no surtirán efecto sin una cooperación política responsable y, en definitiva, percepciones y valores políticos comunes. Se necesitan iniciativas políticas para superar el clima de temor y desesperación en los lugares que son semilleros del terrorismo; ésta es una esfera en la que la UNESCO podría prestar ayuda. Debe seguirse un criterio amplio al encarar las cuestiones contenciosas que son resultado de las distintas interpretaciones sobre el terrorismo patrocinado por los gobiernos, el derecho de legítima defensa y la soberanía de los Estados.

37. El **Sr. Kahil** (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que su Gobierno condena enérgicamente todos los actos de terrorismo internacional, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera sean cometidos por considerarlos criminales e injustificables. La persistencia y escalada de los atentados terroristas en todo el mundo justifican plenamente la determinación con que la comunidad internacional desea fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. En ese sentido, subraya la importancia de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y la Declaración de 1996 que complementa la de 1994, en que se destaca la necesidad de que todos los Estados desplieguen esfuerzos, tanto a nivel individual como colectivo.

38. El Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia ha participado activamente en las iniciativas de las

Naciones Unidas para elaborar y aplicar medidas con miras a prevenir y castigar los actos de terrorismo internacional, incluidas las negociaciones para la elaboración del proyecto de Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Aunque quedan por resolver algunas cuestiones, el notable progreso alcanzado en los artículos sobre las definiciones, el ámbito de aplicación, los delitos, la jurisdicción, la extradición, el enjuiciamiento y la asistencia judicial ha dado como resultado un proyecto equilibrado, que el orador espera pueda aprobarse durante el período de sesiones en curso.

39. El orador acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/52/304), así como el empeño de los Estados y las organizaciones internacionales por facilitar información sobre las medidas tomadas para fortalecer la cooperación en el plano nacional e internacional. Con la aprobación del proyecto de Convenio se complementará el régimen de instrumentos internacionales conexos y se promoverá el desarrollo de un marco jurídico amplio con que hacer frente al terrorismo internacional.

40. El **Sr. Erwa** (Sudán) expresa su reconocimiento al Secretario General por la información que ha proporcionado la situación de los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo internacional. El Gobierno del Sudán, que condena terminantemente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y ha aplicado activamente todas las medidas para erradicar el terrorismo adoptadas hasta la fecha, asigna especial importancia a los aspectos que se indican a continuación.

41. En primer lugar, el terrorismo no podrá ser erradicado a menos que se combatan sus causas y motivos con la misma determinación con que se combaten sus manifestaciones y consecuencias. Si bien el terrorismo carece de justificación, existen problemas como la ocupación extranjera, la pobreza y la ignorancia que llevan a cometer actos terroristas. La falta de acuerdo sobre una definición jurídica del terrorismo es una de las razones por las que los intentos de erradicarlo no han logrado los resultados esperados. Por consiguiente, el orador apoya el establecimiento de un marco jurídico amplio que abarque el terrorismo internacional en todos sus aspectos.

42. En segundo lugar, los crímenes terroristas, ya sean cometidos por Estados, grupos o individuos, ponen en peligro no sólo la vida, la seguridad y los bienes de las personas, sino también la seguridad, la soberanía nacional y la integridad territorial de los Estados. Por esa razón, el Gobierno del Sudán propuso que se incluyera un párrafo en la resolución 51/210 de la Asamblea General en el que se instara a los Estados a abstenerse de financiar o facilitar las operaciones de mercenarios. En ese sentido, el orador destaca las tragedias

humanas causadas por el terrorismo organizado que asola a los Estados y pueblos de África, y exhorta a la comunidad internacional a que condene y castigue dichos actos, dondequiera que sean cometidos. Uno de los objetivos indirectos del terrorismo es crear inestabilidad en los Estados contra los cuales atenta, comprometiendo de ese modo los esfuerzos por promover la cooperación regional e internacional. Los actos terroristas cometidos contra los países en desarrollo y, en especial, contra los menos adelantados, pueden poner en peligro su misma existencia. Ese problema se ve agravado por el silencio y la tergiversación de la información por parte de los medios de información internacionales, que presentan a los inocentes como delincuentes y a las víctimas del terrorismo como terroristas. El orador insta a la Comisión a proseguir su labor sobre la base del párrafo 4 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, en el que se subraya la importancia de intercambiar información sobre hechos relacionados con el terrorismo y de evitar la difusión de información inexacta o que no se haya verificado.

43. En tercer lugar, el orador dice que está convencido de que la imposición de normas culturales contradice las realidades de la vida humana. El rechazo del pluralismo ha dado lugar a desafortunados intentos de hegemonía, desdén por ciertas culturas y acusaciones de terrorismo contra éstas. En algunos países, la tendencia a asociar el Islam con el terrorismo confirma la incapacidad de comunicarse con culturas distintas de la propia. En ese sentido, señala las propuestas presentadas por el Gobierno del Sudán durante el período de sesiones en curso para que se establezca un mecanismo que permita entablar un diálogo a las distintas religiones y civilizaciones.

44. El Gobierno del Sudán es parte en los principales convenios y convenciones contra el terrorismo y está haciendo gestiones para ratificar los restantes. En relación con el proyecto de Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, el orador señala que si la labor del Comité Especial ha tenido dificultades, ello se debe a la falta de una definición del terrorismo.

45. *El Sr. Tomka (Eslovaquia) vuelve a ocupar la Presidencia.*

46. Tras un debate de procedimiento en el que participan el **Sr. Gray** (Australia), el **Sr. Díaz** (Costa Rica), la **Sra. Cueto Milián** (Cuba), el **Sr. Rosenstock** (Estados Unidos de América), el **Sr. Hamdan** (Líbano), el **Sr. Akbar** (Pakistán), el **Sr. Büchli** (Países Bajos), el **Sr. Mirzaee Yengejeh** (República Islámica del Irán) y el **Sr. Monagas Lesseur** (Venezuela), el **Presidente** dice que, en vista de las diversas posiciones de las delegaciones y para facilitar la labor de la Comisión, se están distribuyendo a las delegacio-

nes, a fin de que procedan a su lectura y consulten con sus respectivos gobiernos, copias del proyecto de resolución A/C.6/52/L.13 y Corr.1, titulado “Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas” patrocinado por Costa Rica.

47. El **Sr. Díaz** (Costa Rica) presenta el proyecto de resolución A/C.6/52/L.13 y Corr.1, en cuyo anexo figura el texto del proyecto de Convenio, y dice que constituye una buena base para el consenso.

48. El **Presidente** dice que más adelante se reanudará el debate sobre el proyecto de Convenio.

Anuncios sobre el patrocinio de proyectos de resolución

49. El **Presidente** dice que Filipinas e Indonesia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/52/L.9, relativo al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.